

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE FADEEAC Y EL IAATI LATINOAMERICANO

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), CUIT N°33-51699484-9, representada en este acto por el Sr. Daniel Ramón Indart, D.N.I. 8.509.820 en su carácter de Presidente y el Sr. Guillermo Daniel Werner, D.N.I. 17.277.982 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante 54, C.A.B.A., y la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES DE ROBO AUTOMOTOR (IAATI) representada por el Presidente de la Rama Latinoamericana, el Sr. Daniel Oscar Beck, con domicilio en calle San Lorenzo nro. 3887 de la ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires., quienes convienen celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación.

AMBAS PARTES DECLARAN

Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades y funcionamiento de las respectivas entidades.

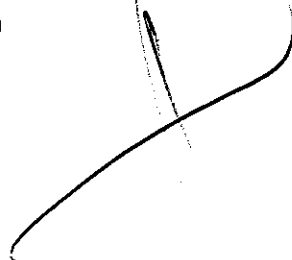
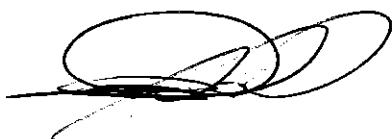
Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a sus asociados.

Que se reconozcan mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en el ámbito de actividades de incumbencia e interés de ambas entidades. Asimismo, convienen facilitar el intercambio de información entre ambas tendiente a mejorar la calidad institucional de las partes. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Desarrollar planes, programas, jornadas, seminarios de capacitación y/o exposición en áreas de mutua incumbencia e interés.
- Generar de manera conjunta el impulso de políticas públicas y proyectos de diversa índole, pero siempre relacionados a la materia de interés de ambas entidades, pudiendo en su caso gestionar ante las autoridades que correspondan para su efectivización.
- Organizar reuniones y encuentros cuyo objeto sea profundizar y discutir temáticas y cuestiones relativas a la incumbencia e interés de las partes.
- Actuar cada uno como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas que se les asignen en virtud del



presente convenio. Cada parte se compromete a mantener indemne a la otra por reclamos que pudiere realizar a la otra parte el personal contratado por cada una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal, comercial o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución, de las actividades a desarrollar o que pudiesen originarse en el futuro, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente. Las partes dejan especialmente aclarado y convenido que ninguna de ellas podrá iniciar o realizar gestiones en nombre de la otra sin la expresa autorización y por escrito de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (dos) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de octubre del año 2014.

